

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número VEINTICINCO, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día seis de junio de dos mil trece, en la cual consta el acuerdo número cinco punto tres punto cinco, que literalmente dice:

5.3.5) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, A) solicitud para Declarar de Interés Social las comunidades: Barrio El Centro, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, para 30 servicios de agua potable; Comunidad Barrio La Esperanza, Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, para 17 servicios de agua potable; Comunidad San Fidel, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, para 24 servicios de agua potable; y Comunidad Las Lupitas II, Cantón La Joya, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, para 144 servicios de agua potable; y B) Autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y la Comunidad San Fidel para la ejecución de proyecto "Instalación de 24 servicios de agua potable en la Comunidad San Fidel, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las comunidades: Declarar de Interés Social las comunidades: Barrio El Centro, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad,

para 30 servicios de agua potable; Comunidad Barrio La Esperanza, Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, para 17 servicios de agua potable; Comunidad San Fidel, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, para 24 servicios de agua potable; y Comunidad Las Lupitas II, Cantón La Joya, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, para 144 servicios de agua potable.

2. Autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y la Comunidad San Fidel para la ejecución de proyecto "Instalación de 24 servicios de agua potable en la Comunidad San Fidel, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador".
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para suscribir el convenio y toda la documentación correspondiente.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.

ZULMA VERONICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO